RESOLUCIÓN Nº 3266/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." EN EL LOTE Nº 1 Y A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN EL LOTE Nº 2, EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/17 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RIGIDO Y PUENTE EN ZONAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CUIDAD (ID Nº 321713) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.-

Ciudad del Este, 05 de mayo del 2017.-

VISTA: El Memorándum emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 2804/I.M. *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/17 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RIGIDO Y PUENTE EN ZONAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CUIDAD (ID Nº 321713), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 703/2016 J.M. los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "CONSTRUCTORA ALPE S.A." y "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A."

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2804/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución..//.. ***RECOMENDANDO ADJUDICAR por Lotes en la Licitación Publica Nacional Nº 05/17 "Construcción de Pavimento Tipo Asfalto y Rígido y puente en zonas de instituciones educativas de la ciudad (ID Nº 321713)" a la Empresa "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." en el Lote Nº 1 por la suma de Gs. 387.021.844(Guaraníes trescientos ochenta y siete millones veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro) y a la Empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A." en el Lote Nº 2 por la suma de Gs. 549.000.000 (Guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones), por resultar la oferta mas convenientes a los intereses de la Institución Municipal***..//.. *recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes*

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, *"Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere"*; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gasto 520 30 003 10- "CONSTRUCCIONES"F.F.FONACIDE y Objeto de Gasto 520 30 011 10- "CONSTRUCCIONES"F.F.ROYALTIES"***, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal;

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad C.D.E.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3266/I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 05/07 para la "Construcción de Pavimento Tipo Asfalto y Rígido y puente en zonas de instituciones educativas de la ciudad (ID Nº 321713)" a la Empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A."** con R.U.C.Nº 80020191-4, representado legalmente por el Ing. Daniel Umsza Guch con C.I.Nº 1.041.195 **en el Lote Nº 1**, por la suma de Gs. 387.021.844(Guaraníes trescientos ochenta y siete millones veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro) y a la Empresa **"CONSTRUCTORA ALPE S.A."** con R.U.C.Nº 80085753-4 representado legalmente por la Arq. Alba Marina Penayo Recalde con C.I.Nº 1.111.525 **en el Lote Nº 2** por la suma de Gs. 549.000.000 (Guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los contratos pertinentes con las empresa adjudicadas en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana, Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales conjuntamente con la Cámara Paraguaya de la Construcción- CAPACO – Regional Alto Paraná, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados conforme al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y la CAPACO – Regional Alto Paraná homologado por Resolución Nº. 721/2016 J.M. de la Junta Municipal, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que la Cámara Paraguaya de la Construcción- CAPACO – Regional Alto Paraná será la responsable civil y penalmente por la veracidad de los informes parciales y finales referentes a las obras fiscalizadas.-

Art.5 °.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 313/2017 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3266/I.M., POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESA "CONSTRUTORA RIO PARANA S.A. EN EL LOTE Nº 1 Y A LA EMPRESA "CONSTRUTORA ALPE S.A." EN EL LOTE Nº 2, EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/17, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RIGIDO Y PUENTE EN ZONAS DE INTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD (ID Nº 321713), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

---

VISTO: El Mensaje Nº 213/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 3266/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESA "CONSTRUTORA RIO PARANA S.A. EN EL LOTE Nº 1 Y A LA EMPRESA "CONSTRUTORA ALPE S.A." EN EL LOTE Nº 2 EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/17, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RIGIDO Y PUENTE EN ZONAS DE INTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD (ID Nº 321713) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS, solicitando la aprobación de la adjudicación, la pertinente homologación de los contratos y de la adendas realizadas en el proceso licitatorio, conforme disposiciones establecidas en la ley Nº 3966/2010 orgánica municipal; **y,**

CONSIDERANDO: Los informes y dictámenes presentados por el Comité Evaluadora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, de Auditoría Interna, de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº21909, y el dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2017, según Acta Nº 071; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Consejo

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las adendas realizadas en el proceso Licitatorio, conforme a la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.-

Art. 2º.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº **3266/I.M.** POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTE A LA **EMPRESA "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A."** EN EL LOTE Nº 1, construcción de pavimento tipo asfalto, frente a la Escuela Ciudad Nueva, por la Suma de Gs. 387.021.844 (Guaraníes, trescientos ochenta y siete millones, veinte y un mil, ochocientos cuarenta y cuatro).- A LA "**EMPRESA CONSTRUCTORA ALPE S.A.** en el LOTE Nº 2, construcción de pavimento tipo rígido, empedrado y puente, frente a la Escuela la Merced, Barrio 23 de Octubre, por la Suma de Gs. 549.000.000 (Guaraníes, quinientos cuarenta y nueve millones), conforme a las disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto los contratos respectivos.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diez y siete.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 313/2017 J.M

Ciudad del Este, 01 de junio del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Municipalidad de Cdad. Del Este
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal